

Además se les acreditará la aptitud correspondiente al Curso de Radar de Ruta y Aproximación a aquellos Controladores de la Circulación Aérea que lo tuvieran reconocido por Orden ministerial.

En la Licencia figurará la fecha en que al Controlador de la Circulación Aérea se le nombró funcionario del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea.

En los Diplomas de Perfeccionamiento Profesional figurará la fecha en que el Controlador de la Circulación Aérea obtuvo los niveles respectivos, Capaz, Diestro o Experto.

En la acreditación de aptitud correspondiente al Curso de Radar de Ruta y Aproximación figurará la fecha en que al Controlador de la Circulación Aérea se le reconoció por Orden ministerial.

La fase de promoción que se reconocerá será la correspondiente a la antigüedad en el último nivel alcanzado en el Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea.

Segunda.—El límite de edad fijado en el artículo treinta y uno para cesar en la ocupación de puestos de trabajo operativos se alcanzará conforme a las siguientes fases:

Uno de enero de mil novecientos ochenta, sesenta años.

Uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco, cincuenta y cinco años.

Tercera.—Se faculta al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para modificar los requisitos necesarios para concurrir a los Cursos de Especialización cuando lo requieran las necesidades del servicio.

Cuarta.—Se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de este Reglamento.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento Orgánico del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea aprobado por Decreto dos mil ciento veintiséis/mil novecientos sesenta y siete, de diecinueve de agosto, y cuantas disposiciones de su mismo nivel se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no dispuesto en el presente Reglamento será de aplicación la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado.

Dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Transportes y Comunicaciones,
JOSE LLADO FERNANDEZ-URRUTIA

23556 ORDEN de 23 de septiembre de 1977 sobre desempeño de puestos de trabajo por Controladores de la Circulación Aérea.

Ilustrismos señores:

El Reglamento del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea de 23 de septiembre de 1977 establece las funciones, naturaleza y organización del Cuerpo referido.

Con carácter complementario procede dictar las normas que fijen los niveles de aptitud requeridos dentro del Cuerpo para ocupar los diferentes puestos de trabajo y la naturaleza operativa de determinados puestos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Reglamento del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, se determinan los puestos de trabajo que desempeñarán los Controladores en posesión de la Licencia y de los distintos Diplomas de Perfeccionamiento Profesional fijados en el artículo 4.º

Licencia

Controlador de Aeródromo en Torres de Control de Aeródromo de Segunda y Tercera Categoría.

Controlador de Procedimientos en Oficinas de Control de Aproximación de Segunda y Tercera Categoría.

Controlador Ayudante en Torres de Control de Primera Categoría, Centros de Control de Ruta, de Area Terminal y Oficinas de Control de Aproximación de Primera Categoría.

Controlador en las Oficinas de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo.

Diploma Cualificado

Supervisor en Torres de Control de Aeródromo de Segunda Categoría.

Controlador de Aeródromo en Torres de Control de Primera Categoría.

Controlador Radar en Oficinas de Control de Aproximación de Tercera y Segunda Categoría.

Supervisor en Oficinas de Control de Aproximación de Segunda Categoría.

Controlador de Procedimientos en Oficinas de Control de Aproximación de Primera Categoría, Centros de Control de Rutas y Centros de Control de Area Terminal.

Controlador en las Oficinas de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo.

Diploma Avanzado

Jefatura de Torre de Control de Aeródromo de Segunda y Tercera Categoría, con o sin Oficina de Control de Aproximación.

Instructor en Dependencias del Servicio y Organismos Centrales.

Supervisor en Torre de Control de Primera Categoría.

Controlador Radar en Centros de Control de Ruta, Centros de Control de Area Terminal y Oficinas de Control de Aproximación de Primera Categoría.

Controlador en Oficinas Técnicas de los Negociados de las Jefaturas de Operaciones de los Centros de Control.

Coordinador en Centros de Control de Ruta, Centros de Control de Area Terminal y Oficinas de Control de Aproximación.

Controlador en Oficinas de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo.

Diploma Experto

Jefatura de Torre de Control de Primera Categoría con o sin Oficina de Control de Aproximación.

Jefatura de las Oficinas Técnicas de los Negociados de las Jefaturas de Operaciones de los Centros de Control.

Jefatura de las Oficinas de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo.

Jefatura de Sala de Operaciones en Centro de Control de Ruta, Centros de Control de Area Terminal y Oficinas de Control de Aproximación de Primera Categoría.

Supervisor de Area en Centros de Control de Ruta, Centros de Control de Area Terminal y Oficinas de Control de Aproximación.

Controlador en los Negociados de las Secciones del Servicio Nacional de Control y Organismos Centrales.

Profesor en Centros Oficiales de Enseñanza en materias relacionadas con el Control de Tránsito Aéreo.

Diploma Superior

Jefatura de Sala de Sistemas de Control.

Jefatura de los Negociados de las Secciones Técnicas de Control del Servicio Nacional de Control y Organismos Centrales.

Jefatura de Operaciones en las dependencias del Servicio Nacional de Control.

Jefatura de Estudios de la Sección de Control en los Centros Oficiales de Enseñanza de Aviación Civil.

Segundo.—Será necesario estar en posesión del Curso de Especialización correspondiente para ocupar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan:

- Negociados Técnicos de las Secciones del Servicio Nacional de Control.
- Jefatura de Operaciones en las dependencias del Servicio.
- Jefatura de Estudios de la Sección de Control del Centro de Enseñanza Oficial.
- Jefatura de Sala de Sistemas en las dependencias del Servicio.
- Jefatura de la Sala de Operaciones en las dependencias del Servicio.
- Oficinas Técnicas de los Negociados de las dependencias del Servicio.
- Supervisores de Area en las dependencias del Servicio.
- Profesores de Centros de Enseñanza.
- Instructores en las dependencias del Servicio.
- Jefes de Torres de Primera y Segunda Categoría.
- Supervisores de Torres de Primera Categoría.

Tercero.—A efectos del Reglamento del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, se consideran puestos de trabajo operativos los que a continuación se relacionan:

- Controlador de Aeródromo.
- Controlador Ayudante en Centros de Control de Ruta y de Area Terminal, Oficinas de Control de Aproximación y Torres de Control.
- Controlador de Procedimientos, Controlador Radar y Coordinador en las dependencias del Servicio.
- Supervisor en Torres de Control y Oficinas de Control de Aproximación.

Cuarto.—Son vacantes que corresponden a puestos de trabajo clasificados como de previsión por antigüedad todos los

operativos de control relacionados en el anterior punto tercero, las Jefaturas de las Torres de Control de Tercera Categoría y los de las Oficinas de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo, incluida su Jefatura.

Son vacantes que corresponden a puestos de trabajo clasificados como de concurso de méritos todas las demás, excepto las que correspondan a libre designación ministerial.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de septiembre de 1977.

LLADO FERNANDEZ-URRUTIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Transportes y Comunicaciones y Subsecretario de Aviación Civil.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

23557 REAL DECRETO 2435/1977, de 23 de septiembre, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de la Presidencia del Gobierno.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores, don Marcelino Oreja Aguirre, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de la Presidencia del Gobierno, don José Manuel Otero Novas.

Daño en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

23558 ORDEN de 6 de septiembre de 1977 por la que se acuerda el cese de don César Plana Saura en el cargo de Inspector provincial de Justicia Municipal de Lérida.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Lérida don César Plana Saura, por pasar a otro destino,

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector provincial de Justicia Municipal de dicha provincia, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL INTERIOR

23559 ORDEN de 23 de septiembre de 1977 por la que se dispone cese como Director del Instituto de Estudios de Administración Local don José Antonio García-Trevijano Fos.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 1.º de la Ley 42/1967, de 28 de junio, y accediendo a lo

solicitado por el interesado, vengo en disponer el cese de don José Antonio García-Trevijano Fos en el cargo de Director del Instituto de Estudios de Administración Local, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1977.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

23560 ORDEN de 23 de septiembre de 1977 por la que se dispone el nombramiento de don Sebastián Martín Retortillo Baquer como Director del Instituto de Estudios de Administración Local.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º de la Ley 42/1967, de 28 de junio, vengo en nombrar Director del Instituto de Estudios de Administración Local a don Sebastián Martín Retortillo Baquer.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1977.

MARTIN VILLA

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

23561 ORDEN de 13 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cese del ilustrísimo señor don Fernando Varela Parache en el cargo de Subdirector general de Inversiones Exteriores, dependiente de la Dirección General de Transacciones Exteriores.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, he tenido a bien disponer el cese, por pase a otro destino, del Técnico Comercial del Estado ilustrísimo señor don Fernando Varela Parache en el cargo de Subdirector general de Inversiones Exteriores, dependiente de la Dirección General de Transacciones Exteriores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.